



**ACUERDO No. 913**

**FECHA: 30 DE ENERO DE 2019**

**POR EL CUAL SE DETERMINAN LOS PARÁMETROS PARA CONFERIR INCENTIVOS POR  
DISTINCIONES ACADÉMICAS Y ESPECIALES OTORGADAS A TRABAJOS DE GRADO  
EN PREGRADO Y POSGRADO**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 30 de 1992, demás normas concordantes y el Estatuto Orgánico de la Institución vigente,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Reglamento del Estudiante prevé la distinción especial de Laureado o Meritorio para aquellos trabajos de investigación, presentados por los estudiantes de pregrado como opción de grado, que cumplen con los parámetros definidos en dicha norma.
2. Que así mismo, el Reglamento del Estudiante de Posgrado prevé la distinción de CUM LAUDE, MAGNA CUM LAUDE y SUMMA CUM LAUDE para las tesis o trabajos de grado presentados por los estudiantes de posgrado.
2. Que adicionalmente, dentro de la comunidad uniagraria se encuentran estudiantes que durante toda su carrera tuvieron un excelente desempeño académico dentro de su respectivo programa de pregrado y posgrado.
3. Que la Institución busca que los egresados graduados continúen vinculados a su alma máter en los diferentes programas de posgrado que se ofrecen y para ello quiere otorgarles un incentivo como beca completa o parcial en el valor de la matrícula para quienes se destaquen en las categorías mencionadas en los considerandos anteriores.
4. Que corresponde al Consejo Superior conceder a aprobar las exenciones en los valores de matrícula.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los parámetros para el otorgamiento de incentivos para los egresados que hayan obtenido distinción especial para los trabajos de grado y, además, a quienes hayan tenido el mejor promedio académico acumulado durante toda su carrera.

**ARTÍCULO SEGUNDO- Criterios Laureado y Meritorio:** El trabajo de Investigación presentado por el egresado como opción de grado, debe haber obtenido la recomendación de Laureado o de Meritorio por él o los respectivo(s) jurado(s), de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Estudiante de Pregrado.

**ARTÍCULO TERCERO: Criterios Cum Laude, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude:** El trabajo de grado o tesis presentado por el egresado como requisito de grado, debe haber obtenido la recomendación de Cum Laude, Magna Cum Laude o Summa Cum Laude por él o los respectivo(s) jurado(s), de conformidad con lo establecido por el Reglamento del Estudiante de Posgrado.



**ACUERDO No. 913**

**FECHA: 30 DE ENERO DE 2019**

**ARTICULO CUARTO- Criterios Excelencia Académica:** Para destacar a los mejores graduandos académicamente por cada programa de pregrado y posgrado, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. No haber perdido ninguna asignatura durante sus estudios desde el primer semestre de carrera.
- b. No haber sido sancionado disciplinariamente.
- c. Haber obtenido el mejor promedio general de toda la carrera por programa desde el primer semestre o desde que el estudiante haya ingresado por transferencia, el cual deberá ser igual o superior a cuatro punto cero (4.0).
- d. Si hay promedios iguales se destacará a los 2 egresados.

**PARÁGRAFO:** La información oficial válida con el mejor promedio general de carrera en pregrado y el mejor promedio ponderado acumulado en posgrados, será suministrada por la División de Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO QUINTO:** Definir los porcentajes del incentivo a otorgar, a través de una beca completa o parcial para el valor de la matrícula de los programas de posgrado que ofrece la Institución, así:

- Laureado o Summa Cum Laude: Beca completa del 100% en todos los ciclos
- Magna Cum Laude: Beca parcial de 35% en todos los ciclos
- Meritorio o Cum Laude: Beca parcial del 25% en todos los ciclos
- Excelencia Académica: Beca Parcial del 50% en el primer ciclo.  
Beca Parcial del 25% en los siguientes ciclos.

**ARTÍCULO SEXTO:** Definir las condiciones generales del incentivo, así:

- Las becas parciales podrán ser acumulables con otros hasta un 100% del valor de la matrícula.
- El valor de la beca completa o parcial se aplicará sobre el valor de la matrícula ordinaria.
- Para mantener la beca completa o parcial en los siguientes ciclos, el egresado beneficiado deberá tener un promedio igual o superior a cuatro punto cero (4.0) y no podrá tener asignaturas, ciclos o módulos perdidos, de lo contrario perderá el beneficio.
- Vigencia: El egresado tendrá un año a partir de la fecha de grado para hacer efectivo la beca.



**ACUERDO No. 913**

**FECHA: 30 DE ENERO DE 2019**

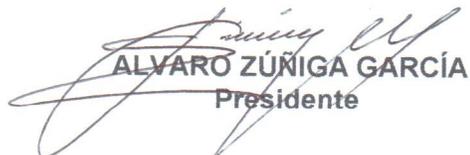
**ARTICULO SÉPTIMO:** Las becas a otorgar por estos incentivos, deberán ser aprobadas por el Consejo de Facultad o Consejo de la Escuela de Negocios para el caso de la distinción especial de meritorio para pregrado y de Cum Laude para posgrados y por el Consejo Académico en el caso de la distinción especial de Laureado, Magna Cum Laude y Summa Cum Laude. Dicha aprobación deberá quedar explícita en las Actas del respectivo órgano colegiado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los incentivos aquí estipulados, se otorgarán a los egresados graduados en ceremonia solemne, en las fechas establecidas en el calendario institucional. No aplicará para ceremonias de grado privado.

**ARTÍCULO NOVENO:** Los egresados beneficiarios de estos incentivos adquieren el compromiso de participar en los diferentes eventos institucionales.

**ARTICULO DÉCIMO:** El presente Acuerdo acoge a los egresados graduados en las ceremonias solemnes realizadas en diciembre 7 y diciembre 14 de 2018 y rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALVARO ZÚÑIGA GARCÍA**  
Presidente

  
**JOHN JAIRO GUARÍN RIVERA**  
Secretario General

